

Expte- n°:

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2. Y 16.1.3.).****1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL**

El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. La primera de ellas es el fomento de la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, lo cual se traduce, entre otras cuestiones, en:

- a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- b) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales
- c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

Los dos primeros puntos se desarrollan en el artículo 35, del citado Reglamento (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada "Cooperación", concretamente en su apartado c) "la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas".

En aplicación de este Reglamento, se incluyen las ayudas a través de esta medida en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015. En concreto, se enmarcan en la Medida 16 «Cooperación», Submedida 16.1. «Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agroalimentaria», la cual incluye las siguientes operaciones:

- a) Operación 16.1.1.: Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI.
- b) Operación 16.1.2.: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI.
- c) Operación 16.1.3.: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar.

Todas las operaciones tienen como focus área principal el 2A «Mejorar los resultados económicos de todas



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/02/2020	PÁGINA 1/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN			

las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola» y, de forma adicional, los focus área 1A, AB, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 6A.

La innovación en el sector agrario constituye una prioridad estratégica para Andalucía. De ahí que sea necesario avanzar y potenciar la coordinación del sistema de I+D+i, creando y fortaleciendo herramientas que contribuyan a la conexión de actividades del sector productivo del medio rural, con la investigación y las Administraciones. En este sentido, los grupos operativos suponen un innovador instrumento de conexión y colaboración entre personas agricultoras y ganaderas, industrias agroalimentarias, así como con otros agentes del sector de la investigación y el conocimiento y de la dinamización en el ámbito rural.

Los grupos operativos de innovación se plantean como agrupaciones funcionales y temporales, flexibles en cuanto a su composición y distribución de compromisos, abiertas en lo que se refiere al número de personas y entidades actoras a los que dan cabida y dinámica en cuanto a que se crean ad hoc al objeto de llevar a cabo un proyecto innovador dirigido a conseguir resultados concretos.

En este contexto se publicó la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.1., 16.1.2. y 16.1.3.), (BOJA nº 148, de 3 de agosto), que constaba de tres líneas de ayuda:

Línea 1: Ayudas a la creación de grupos operativos de la AEI.

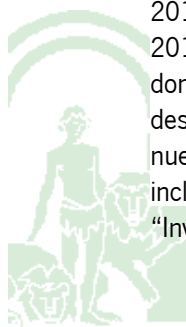
Línea 2: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI.

Línea 3: Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar.

Desde la publicación de esta Orden de 28 de julio de 2016, se han producido una serie de cambios que justifican la elaboración de la norma que aquí se propone:

- En primer lugar, se han aprobado nuevas versiones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, la más reciente la versión 6 (aprobada por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2019) 2313 final, de 20 de marzo de 2019), así como del Documento de criterios de selección de operaciones del PDR, que, entre otras cuestiones, dejan patente la importancia de impulsar la digitalización y la especialización inteligente del sector agroalimentario en Andalucía, a través del desarrollo de proyectos innovadores que empleen y desarrollen Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como herramientas para dar respuesta a la consecución de los mismos retos o focus área previstos para la submedida 16.1 de Cooperación. De esta manera, el proyecto normativo que se propone incluye criterios de valoración mediante los que se prima a los proyectos que emplean y/o desarrollan estas tecnologías.

- Por otro lado, el Gobierno de la Junta de Andalucía participa en la decisión de la Comisión Europea y de la Administración General del Estado en articular una iniciativa de impulso económico de todas las administraciones públicas y cofinanciada por la UE, con el nombre de "Inversión Territorial Integrada 2014-2020" (en adelante ITI) en la provincia de Cádiz, incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y financiada con los fondos estructurales y de inversión europeos para el periodo 2014-2020, donde los proyectos o actuaciones que se presenten deberán tener como objetivo, entre otros, impulsar el desarrollo rural y la inversión productiva de la pequeña y mediana empresa en la provincia de Cádiz. Este nuevo proyecto normativo para la submedida 16.1, y en concreto, para desarrollo de la Operación 16.1.2. incluye una línea específica de ayudas al funcionamiento de grupos operativos de la AEI, contempladas en la "Inversión Territorial Integrada 2014-2020" de la provincia de Cádiz.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/02/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GARCIA PRIETO		

- Si bien la submedida 16.1. alberga una Operación destinada a apoyar la creación de grupos operativos, se considera que este objetivo ha sido cubierto mediante la convocatoria 2016 de las bases reguladoras anteriores, esto es, de 28 de julio de 2016, razón por la cual se juzga conveniente dedicar todos los esfuerzos y recursos a financiar la ejecución de proyectos de innovación agraria, esto es, el funcionamiento de los grupos operativos.

- Todo ello, junto a la necesidad de incorporar en las bases reguladoras modificaciones de menor trascendencia, surgidas de la gestión de la Orden de 28 de julio de 2016, que supondrán claras mejoras en la labor administrativa de tramitación de estas ayudas.

Con el objeto de que las personas solicitantes aporten junto con la solicitud de ayuda los documentos acreditativos de los criterios de valoración, y de dotar así de mayor celeridad en la tramitación, la presente Orden no se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de manera que encuentran su marco legal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, si bien se ha de mencionar que incorpora parcialmente las disposiciones recogidas en la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales.

El proyecto normativo se estructura en tres líneas de ayudas:

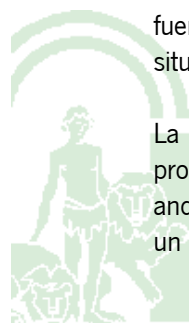
- Línea 1. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI (Operación 16.1.2.).
- Línea 2. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos del a AEI en el sector del olivar (Operación 16.1.3.).
- Línea 3. Ayudas al funcionamiento de grupos operativos de la AEI, contempladas en la “Inversión Territorial Integrada 2014-2020” de la provincia de Cádiz ( Operación 16.1.2).

## 2.- REPERCUSIÓN SOCIAL

En Andalucía el sector agrario y agroalimentario suponen un pilar básico de su economía. Según datos publicados en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Andalucía cuenta con una superficie agraria de 87.597 km<sup>2</sup>, lo que supone el 17% de la superficie agraria española. El PIB agrario andaluz representa en torno al 4,5% en el PIB total andaluz. Con 8.729 mill €, la Renta Agraria de Andalucía representó en 2016 el 6,2% de la Renta Agraria de la UE y el 34,0% de la Renta Agraria de España.

Desde un punto de vista social, también se trata de un sector relevante. La actividad agraria es la principal fuente de empleo en la mitad de los municipios andaluces. La población ocupada agraria en Andalucía se situaba en el año 2013 en el 7,6%, dato que es superior al nacional (4,3%) y al de la zona euro (3,4%)

La industria agroalimentaria andaluza constituye una actividad de primera magnitud en la estructura productiva regional. Con 7.051 empresas, las agroindustrias representan un 20% del total de las industrias andaluzas, que dan empleo a 46.465 personas, un 24% del empleo generado por la industria andaluza y un 1,8% del empleo total en Andalucía. Este tejido agroindustrial está constituido por empresas de



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/02/2020	PÁGINA 3/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN			

pequeño tamaño en términos de empleo, casi el 100% son PYMES con menos de 250 personas empleadas. En términos económicos, la agroindustria ocupa el 2º lugar en la producción industrial andaluza, por detrás de la agrupación de industrias extractivas, energía, agua y residuos, con un valor de la producción que supone un 21% del total del valor de la producción industrial andaluza, datos todos ellos del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía Horizonte 2020.

Según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 2017, sólo 41 empresas del sector agrario realizan actividades de I+D con una inversión superior a 23 millones de euros en el año de referencia. Las 66 industrias agroalimentarias que realizan actividades de I+D invierten en torno a 17 millones de euros. El personal empleado en actividades de I+D en lo que se refiere al sector agrario se sitúa en torno a las 550 personas y en la industria agroalimentaria alrededor de 480 personas.

### 3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

La asignación económica para las presentes ayudas se encuentra, en una parte, pendiente de una reprogramación.

El presupuesto asignado para la Submedida 16.1. para todo el periodo de programación 2014-2020, según la versión 7 del PDR Andalucía 2014-2020, comunicada a la Comisión el 19/11/2019 es el siguiente:

MEDIDA	CÓDIGO FONDO	Denominación	TOTAL FEADER	% COFINANCIACIÓN	TOTAL GASTO PÚBLICO V.7
16	C12A1611G2	AYUDAS CREACIÓN GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI	163.375	90	181.528
	C12A1612G2	AYUDAS FUNCIONAMIENTO GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI	17.724.582	90	19.693.980
	C12A1613GO	AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI EN EL SECTOR DEL OLIVAR	7.948.310	90	8.831.456
					<b>28.706.963,86</b>

La envolvente presupuestaria del presupuesto 2020, para las operaciones 16.1.2 y 16.1.3, objeto de la presente memoria económica es la siguiente:

	ENVOLVENTE PRESUPUESTO 2020			
	2020	2021	2022	TOTAL
C12A1612G2	7.086.456,00	10.945.440,00	1.136.261,00	19.168.157,00
C12A1613GO	3.371.592,00	4.804.508,00	505.356,00	8.681.456,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.460.068,00</b>	<b>15.751.969,00</b>	<b>1.641.617,00</b>	<b>27.849.613,00</b>

El presupuesto que se pretende asignar a la convocatoria 2020 que se realizará en base a las presentes bases reguladoras tendrá la siguiente asignación:

- Presupuesto asignado para la Línea 1. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI (Operación 16.1.2):



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/02/2020	PÁGINA 4/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN			

Financiación FEADER (€)	% COFINANCIACIÓN	GASTO PÚBLICO TOTAL (€)
9.073.531,22	90	10.081.701,35

- Presupuesto asignado para la Línea 2. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en el sector del olivar (Operación 16.1.3):

Financiación FEADER (€)	% COFINANCIACIÓN	GASTO PÚBLICO TOTAL (€)
4.814.877,48	90	5.349.863,87

- Presupuesto asignado para la Línea 3. Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI contempladas en la ITI de Cádiz (Operación 16.1.2):

Financiación FEADER (€)	% COFINANCIACIÓN	GASTO PÚBLICO TOTAL (€)
1.800.000,00	90	2.000.000,00

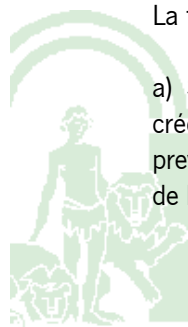
### 3. 1. Convocatorias

Las ayudas serán convocadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la que se fijará la dotación presupuestaria de convocatoria para cada una de las líneas de ayuda y se delimitará el plazo de presentación de solicitudes.

La citada Orden de convocatoria, atendiendo al artículo 120 bis.1.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2018, por el que se aprueba el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establecerá, para cada una de las líneas de ayuda, la distribución por anualidades del correspondiente gasto previamente autorizado.

De conformidad con el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

- Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		06/02/2020	PÁGINA 5/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO			
VERIFICACIÓN				

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

Asimismo, podrán anunciarse eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible de cada convocatoria que posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, conforme al artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto para cada línea de ayuda, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo indicado en el PDR, el porcentaje de ayuda por beneficiarios será del 100 % del presupuesto total de las actividades subvencionables, con una cuantía mínima de 25.000 euros y máxima de 300.000 euros por proyecto. Las ayudas concedidas a los proyectos en los que el beneficio redunda en un sector diferente al agrario, se considerarán ayudas de mínimos, siéndoles de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La cuantía de las ayudas de mínimos a conceder a una única empresa, en ese Estado Miembro, no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El horizonte temporal de las ayudas reguladas por este proyecto de Orden, se prolongará hasta la finalización del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas o entidades beneficiarias de esta de Orden, serán:

Agrupaciones, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de subvención. Los miembros de la agrupación deberán responder a uno de los siguientes perfiles:

a) El sector agroalimentario y forestal: Productores agrarios o forestales; Empresas o industrias del sector; Cooperativas agrarias; Comunidades de regantes; Artesanos alimentarios, así como sus Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

b) El sector investigador y tecnológico: Universidades; Centros de investigación y centros tecnológicos; Centros de innovación; Campus de excelencia internacional; Empresas tecnológicas; Asesores; Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/02/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	FERNANDO GARCIA PRIETO		

c) Otras entidades: Sector público; Grupos de Desarrollo Rural; Organizaciones no gubernamentales; Otros agentes que puedan desempeñar un papel relevante en el desarrollo de la agrupación.

En Sevilla,

V.B.El Jefe de Servicio de Programas de Desarrollo Rural  
Fdo.: Fernando García Prieto

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria  
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		06/02/2020	PÁGINA 7/7
	FERNANDO GARCIA PRIETO			
VERIFICACIÓN				